

ACUERDO No.015
(15 DE MARZO DE 2018)

Por el cual se autoriza al Rector y al Director de la Seccional Ocaña para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el Artículo 24, Literal 11 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Acuerdo 048 de 2007, Artículo 24, literal II, contentivo del Estatuto General de la Universidad señala como función del Consejo Superior Universitario: *“Autorizar la celebración de aquellos contratos, convenios o créditos con Instituciones, Gobiernos extranjeros, o Instituciones Internacionales, que sean de su competencia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación Administrativa y en la Ley”*.

Que, el PARAGRAFO 1 del Artículo 12 del Acuerdo No. 077 de 1997, *“Por el cual se expide el reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Central”*, establece que los casos en que se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato, así:

“PARAGRAFO 1. *En los siguientes casos se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato:*

1. *Para enajenar inmuebles a cualquier título.*
2. *Para la adquisición urgente de bienes o elementos de carácter fungible para uso docente e investigativo, caso en el cual la negociación se podrá adelantar directamente.*
3. *Para celebrar operaciones de crédito cuya cuantía supere el diez por ciento (10%) del Presupuesto Anual de Gastos de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta. Se exceptúan los créditos de tesorería en cuyo caso el rector debe informar con posterioridad al Consejo Superior Universitario sobre las operaciones realizadas.*
4. *Para la creación o participación en empresas, corporaciones, fundaciones, asociaciones, así como instituciones públicas o de economía mixta.*
5. *Para aceptar donaciones o legados que impliquen contraprestación para la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta.*
6. *Para efectuar donaciones de bienes o elementos cuyo valor unitario histórico sea igual o exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país.*
7. *Para suscribir contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, siempre y cuando tales contratos signifiquen egresos para la universidad.”*

Que, el artículo 12 del Acuerdo No. 078 del 5 de Septiembre de 1997 *“Por el cual se expide el Reglamento de Contratación, de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña”* establece la misma exigencia para el caso de la Seccional Ocaña enumerando los contratos que requieren autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato.



Acuerdo No. 015 de 2018

2

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander y al Director de la Seccional Ocaña, para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el Artículo 24, Literal 11 contentivo del Estatuto General, desde el 28 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: En Todo caso, en los eventos señalados en el PARAGRAFO 1 del Artículo 12 del Acuerdo No. 077 de 1997, "Por el cual se expide el reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander" y en el artículo 12 del Acuerdo No. 078 del 5 de Septiembre de 1997 "Por el cual se expide el Reglamento de Contratación, de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña, se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato.

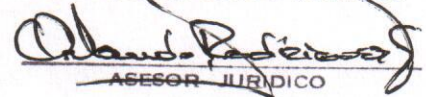
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Dra. Adriana Rodríguez Lizcano

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVIÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO

FECHA: _____